



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00112-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: MARIA CELESTINA MORENO, LUIS ARLEY CUESTA MANYOMA, NANDY ISABEL CUESTA MURILLO y STEVEN ARLEY CUESTA MURILLO.

DEMANDADA: Organización CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso **DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA CONTRACTUAL** de la referencia junto con memorial electrónico de fecha 30 de junio de 2023, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, interponiendo el recurso de reposición en contra del auto admisorio del 23 de junio de esta anualidad. Sírvasse proveer.

D.E.I.P., de Barranquilla, 14 de junio de 2023.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
LA SECRETARIA.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).**

CONSIDERACIONES.

Los señores MARIA CELESTINA MORENO, LUIS ARLEY CUESTA MANYOMA, NANDY ISABEL CUESTA MURILLO y STEVEN ARLEY CUESTA MURILLO, a través de apoderado judicial presentaron demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA CONTRACTUAL** contra de **Organización CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.**, para que se resarzan los perjuicios acaecidos por el fallecimiento de la señora LUZ ESTELA MURILLO MORENO (q.e.p.d.).

Con misiva electrónica calendada **30 de junio de 2023**, remitida desde el email **javiermc77@outlook.com** cuyo titular es el abogado JAVIER MONTAÑO CABRALES, presentó un recurso de reposición y subsidio apelación en contra del auto de admisorio de la demanda del 23 de junio de esta anualidad, referente a la caución fijada por el Despacho y donde además peticiona:

“...Mediante este escrito manifiesto que desisto de la solicitud de la medida cautelar solicitada sobre el inmueble con folio 040-83783 de la Oficina de Registro de Barranquilla bajo condición que se admita haberse agotado la audiencia de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad en el presente proceso...”



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00112-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: MARIA CELESTINA MORENO, LUIS ARLEY CUESTA MANYOMA, NANDY ISABEL CUESTA MURILLO y STEVEN ARLEY CUESTA MURILLO.

DEMANDADA: Organización CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.

Evidenciándose del contenido de la petición electrónica referida, que si bien es cierto, la parte demandante en el recurso de que se trata, se encuentra solicitando el desistimiento de la medida cautelar solicitada, también lo es, que dicha petición se encuentra condicionada a una declaración que no es viable en este estadio procesal, puesto que la demanda ya fue admitida, por ello se hace imperativo requerirla para que aclare su solicitud en cuanto al condicionamiento formulado, siendo que el desistimiento de la cautela debe ser puro y simple.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a los señores MARIA CELESTINA MORENO, LUIS ARLEY CUESTA MANYOMA, NANDY ISABEL CUESTA MURILLO y STEVEN ARLEY CUESTA MURILLO por conducto de su apoderado judicial, a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, aclare su solicitud en cuanto al condicionamiento formulado para el desistimiento de la medida cautelar decretada o si es su deseo desistir de tal medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

La Jueza.